



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(0845)**

**17 MAYO 2022**

“Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio-de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que,

““Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

““Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de mayo de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de mayo de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante sendas comunicaciones informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicado: 224 de 12 de mayo de 2022 cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

“Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

No.	Documento	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1	10303983	JOEL FERNANDO	GUAGAS PIÑACUE	224	12/05/2022
2	1061218843	EVER ISMAEL	ULE MUÑOZ	224	12/05/2022
3	4687461	JOSE LIBARDO	ARANDA CALDON	224	12/05/2022
4	4788141	AURELIO	RIVERA TENORIO	224	12/05/2022
5	25454380	EVA	CHIMENS	224	12/05/2022
6	25454424	ANA CECILIA	ZAPALLO QUIRA	224	12/05/2022
7	52960644	NIVIA	QUILINDO	224	12/05/2022
8	76356911	MARINO	ARANDA CALDON	224	12/05/2022
9	4688360	FABIO	QUINTO PIÑACUE	224	12/05/2022
10	4690854	FABIO	CUNACUE IPIA	224	12/05/2022
11	76356816	DOMINGO	PIÑACUE GUETUCUE	224	12/05/2022
12	76357276	MISAEAL	SANZA PENCUE	224	12/05/2022
13	1061218973	NORANGELA	FERNANDEZ HUETOCUE	224	12/05/2022
14	76245990	JOSE RODRIGO	MUÑOZ CALDON	224	12/05/2022
15	76357163	LUIS HERNAN	OIDOR SANCHO	224	12/05/2022
16	1471942	MANUEL SANTOS	PANCHO SANZA	224	12/05/2022
17	1473269	LUIS ALBERTO	OINO PANCHO	224	12/05/2022
18	4688053	PRIMITIVO	PANCHO VIA	224	12/05/2022
19	25454295	VERONICA	HIO SANZA	224	12/05/2022
20	4686685	MARINO	CASTRO USNAS	224	12/05/2022
21	25561905	SANDRA PATRICIA	CONCHA JULIAN	224	12/05/2022
22	1061224424	JOSE ORLANDO	PAME DIAZ	224	12/05/2022
23	4690661	ALIRIO	GUTIERREZ CUNACUE	224	12/05/2022
24	76282559	JOSE VIDAL	TUNUBALA SANCHEZ	224	12/05/2022
25	76357618	JAIDER	COTACIO MUÑOZ	224	12/05/2022
26	76357626	ROBEIRO	MANQUILLO ROJAS	224	12/05/2022
27	1061218432	CARLOS ALFONSO	HUILA SANCHEZ	224	12/05/2022

“(…)

- a. Se encuentra ubicado en suelo rural.
- b. No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).
- c. No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.
- d. No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
- e. Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.

“Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

- f. *Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico*
- g. *Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo.”*

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda y de la interventoría, a saber:

“(…)

*Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores y señoras de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de San Miguel, Turmina, La Gaitana, Calderas, Tumbichucue, San Andrés de Pisimbalá, Santa Rosa de Capicisco (Inza-Cauca), será de hasta: \$ 19,987,572.00 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:*

*Valor mejoramiento de vivienda:      \$ 18.608.429.00*  
*Valor interventoría:                      \$ 1.379.143.00”*

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

“Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Dieciséis (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural, por un valor por unidad de vivienda de **Dieciocho Millones Seiscientos Ocho Mil Cuatrocientos Veintinueve Pesos MCTE \$ 18.608.429.00** para un total de **Quinientos Dos Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Tres Pesos \$ 502.427.583.00**, valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo de documento	Documento	Nombres	Apellidos	Valor	Municipio	Depto
1	Cedula de Ciudadania (C.C)	10303983	JOEL FERNANDO	GUAGAS PIÑACUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadania (C.C)	25562469	MARIANA JENNIFER ALEJANDRA	PUCHE PERDOMO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1145827032		GUAGAS PUCHE			
2	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061218843	EVER ISMAEL	ULE MUÑOZ	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061219077	ANA ISABEL	PIÑACUE VILLANO			
	Registro Civil (R.C.)	1059768306	DYLAN ALEXIS	ULE PIÑACUE			
	Registro Civil (R.C.)	1061225627	NORBY YUNEIDI	ULE PIÑACUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061224189	CESAR URIEL	ULE PIÑACUE			
3	Cedula de Ciudadania (C.C)	4687461	JOSE LIBARDO	ARANDA CALDON	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadania (C.C)	25455025	MARIA ROSA	QUINA			
4	Cedula de Ciudadania (C.C)	4788141	AURELIO	RIVERA TENORIO	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061222692	JUAN SEBASTIAN	RIVERA QUILINDO			
5	Cedula de Ciudadania (C.C)	25454380	EVA	CHIMENS	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
6	Cedula de Ciudadania (C.C)	25454424	ANA CECILIA	ZAPALLO QUIRA	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadania (C.C)	4687434	ANTONIO	ARANDA CALDON			
7	Cedula de Ciudadania (C.C)	52960644	NIVIA	QUILINDO	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Registro Civil (R.C.)	1061224505	DORLAN JOSE	ZAPALLO QUILINDO			
	Registro Civil (R.C.)	1059768099	EDNA LUCIANA	ZAPALLO QUILINDO			
8	Cedula de Ciudadania (C.C)	76356911	MARINO	ARANDA CALDON	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Registro Civil (R.C.)	1059767685	EILEN SHARIT	ARANDA MANQUILLO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766820	MARIA ALBENIS	ARANDA MANQUILLO			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766338	JANDERSON FABIAN	ARANDA MANQUILLO			
9	Cedula de Ciudadania (C.C)	4688360	FABIO	QUINTO PIÑACUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadania (C.C)	25454107	ILIA	PENCUE GUETOCUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059766297	EDWIN	QUINTO PENCUE			
10	Cedula de Ciudadania (C.C)	4690854	FABIO	CUNACUE IPIA	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadania (C.C)	1061225744	RUBIELA	QUINTO PENCUE			

“Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

	Registro Civil (R.C.)	1061227121	KEVIN ALEXIS	CUNACUE QUINTO			
11	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76356816	DOMINGO	PIÑACUE GUETOCUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25455320	MARIA MARGARITA	GUETOCUE CUNACUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059765640	EVER	PIÑACUE GUETOCUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061220373	YENY LUCIA	PIÑACUE GUETOCUE			
12	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76357276	MISAEEL	SANZA PENCUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25454906	LUZ MARIELA	CUNACUE IPIA			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059765947	YEISON	SANZA CUNACUE			
	Registro Civil (R.C.)	1061226119	TANIA SIRLEY	SANZA CUNACUE			
13	Registro Civil (R.C.)	1061227621	NEYMAR YAMIR	SANZA CUNACUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061218973	NORANGELA	FERNANDEZ HUETOCUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059765741	MARLON ANDRES	POCHE FERNANDEZ			
14	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061220627	DANEL FELIPE	FERNANDZ HUETOCUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76245990	JOSE RODRIGO	MUÑOZ CALDON			
15	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	36378608	MARIA DEL CARMEN	ROJAS JIMENEZ	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76357163	LUIS HERNAN	OIDOR SANCHO			
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25454965	VIANEY	ULTENGO SALAZAR			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1059767002	WEPE YUCE	OIDOR ULTENGO			
16	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1061223683	VELCY SARITH	OIDOR ULTENGO	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1471942	MANUEL SANTOS	PANCHO SANZA			
17	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1473269	LUIS ALBERTO	OINO PANCHO	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25466135	MARIA ROSALIA	PANCHO de PANCHO			
18	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	4688053	PRIMITIVO	PANCHO VIA	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25464793	MARIELA	PEÑA PEÑA			
19	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25454295	VERONICA	HIO SANZA	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76356660	JESUS SALVADOR	AQUINO QUINTO			
	Registro Civil (R.C.)	1061226385	DANEYI PILAR	AQUINO HIO			
	Registro Civil (R.C.)	1061227890	ELIZABETH XIOMARA	AQUINO HIO			
20	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	4686685	MARINO	CASTRO USNAS	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
21	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25561905	SANDRA PATRICIA	CONCHA JULIAN	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
22	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061224424	JOSE ORLANDO	PAME DIAZ	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
23	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	4690661	ALIRIO	GUTIERREZ CUNACUE	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	25454356	DORA LILIA	CALAMBAS PILLIMUE			
	Tarjeta de Identidad (T.I.)	1145827343	HARRISON	GUTIERREZ CALAMBAS			
24	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76282559	JOSE VIDAL	TUNUBALA SANCHEZ	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
25	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76357618	JAIDER	COTACIO MUÑOZ	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
26	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	76357626	ROBEIRO	MANQUILLO ROJAS	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
27	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1061218432	CARLOS ALFONSO	HUILA SANCHEZ	\$ 18.608.429,00	Inzá	Cauca
	Cedula de Ciudadanía (C.C.)	1144024200	YHULY PAOLA	MANQUILLO GUINAS			
<b>Total</b>					<b>\$ 502.427.583.00</b>		

**Artículo 2.** El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Un Millón Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos \$ 1.379.143.00** por unidad de vivienda, para un total de **Treinta y Siete Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Un Pesos \$ 37.236.861.00** el cual será

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia  
 Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
 Fecha: 17/03/2021  
 Código: GDC-PL-11

“Por la cual se asignan Veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Inzá en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural”

cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

**Artículo 3.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 MAYO 2022**

  
**Erles E. Espinosa**  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón  
Aprobó: Daniel Contreras

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11

Página **8** de **8**